

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo decha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número sueto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 4 de Junio de 1913
(CONCLUSIÓN)

- 357.—Manuel Villamor Duran les. Soldado por haber resultado útil.
- 359.—Antonio García Cases. Reclámese del distrito certificado de defunción de este mozo.
- 364.—Agustín Molero. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 371.—Antonio Lara Murguía. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 388.—Laureano Carramiñana Sanz. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 401.—Ramiro Felipe López.—Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 402.—Julio Rodríguez Barraión. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 409.—Vicente Pérez Flores. Reconocido, útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 412.—Eleuterio Lucas Morales. Talla, 1,513. Reconocido, útil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 423.—Domingo Román Serrano. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 426.—José Gómez Silva. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 461.—Justo Ortego Rodríguez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.
- 465.—Enrique Pérez Villamil Montenegro. Útil condicional.
- 476.—Ramón Alguacil Torres. Perímetro, 0,745. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 482.—Manuel Fernández Samaniego. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 488.—Juan Luengo Artiaga. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 491.—Manuel Puebla Díaz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 507.—José Ganga Fernández. Perímetro, 0,74. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 509.—Antonio Hueso Diego. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 519.—José María Nieto Mayorga. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 540.—Pedro Riera García. Reconocido el hermano, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 551.—Eduardo Fernández Solórzano. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 564.—José Manrique García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 568.—Luis Lanhaire García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 9.º del art. 89.
- 570.—Facundo Verdices García. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

- 594.—Modesto Sánchez Martín Vidales. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 614.—Donato González Roca. Perímetro, 0,73. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 617.—José Gómez Sánchez. Talla, 1,526. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 619.—Julián Feito Braña. Perímetro, 0,765. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 634.—Joaquín Insausti Zubeldia. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 4.º del art. 89.
- 638.—Eloy Tuels Sanz. Soldado por haber resultado útil.
- 645.—Juan Sainz Pelegrín. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 659.—Emilio García Moreno. Soldado por haber resultado útil.
- 682.—Pablo Galán Freg. Talla, 1,526. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 690.—Francisco Iznaola Rodríguez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 696.—Luis Ramiro Rebollo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 708.—Francisco Fernández Bolaño. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 724.—Domingo Luque Cubero. Soldado por haber resultado útil.
- 298.—Antonio Serrano Martín. Soldado por haber resultado útil.
- 729.—José Lupiani Pérez. Perímetro, 0,755. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 734.—Alfonso Vallejo Jiménez, Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 764.—Isaac Parrondo González. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 770.—Florentino Benítez Ruiz. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 798.—Luis Villanueva Albarrán. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 802.—Telesforo Alarcón Entrambasaguas. Soldado por haber obtenido la talla de 1,552.
- 804.—Antonio Velicia Montero. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 810.—Ignacio Leal Aguado. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 826.—Domingo Joaquín Fernández. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 868.—Antonio Fernández Martínez. Talla, 1,533. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 881.—Gregorio Abad. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 896.—José Giménez González. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 901.—Juan Guijarro Soler. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 910.—Petronilo Recio Recio. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 914.—Alberto Delgado Simón. Talla, 1,535. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 918.—Antonio Alvarez Ramos. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 919.—Pedro Martínez Vilches. Padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION
Latina.

- 2.—Francisco Rodríguez Coto. Talla, 1,532. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 14.—Andrés Pilar Rodríguez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 15.—Higinio Higuera Arribas. Padre impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 16.—Ramón Manzanares Brea. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 17.—Manuel Sanz. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 22.—Francisco Rojas Congosto. Padre impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 24.—Pedro Palanco Domingo. Soldado por no justificar la excepción alegada.
- 29.—Tomás López Hernández. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 30.—Antonio Soler Robledano. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 37.—Gregorio Benito Marín. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 38.—Emilio Barten Aparicio. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 39.—Ramón León del Río. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 42.—Jesús Colomer Espinosa. Talla, 1,530. Continúa excluido temporalmente.
- 47.—Rafael Agudo Ayllón. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 48.—Mariano Jiménez Pérez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 49.—José Vázquez Manen. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 54.—Elías Arellano Calvo. Talla, 1,512. Continúa excluido temporalmente.
- 58.—Ramón Cerezo. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 64.—Juan Tejero Hernández. Talla, 1,507. Continúa excluido temporalmente.
- 69.—Manuel Quesada Mas. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 70.—Mariano Alvarez. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 71.—Manuel Pérez Casado. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 75.—Anselmo Solís Castell. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 78.—Francisco Briones Barragán. Talla, 1,508. Continúa excluido temporalmente.
- 80.—José María Sánchez Oliveros. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 81.—Julián Gabilán Muñoz. Reclámese al distrito certificación de defunción de este mozo.
- 94.—Fernando del Alamo López. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 98.—José González Díaz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 99.—Luis Ferreiro Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

- 101.—Manuel García Ortiz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 102.—Julián Matey Fernández. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 106.—Angel Panadero Blas. Talla, 1,513. Continúa excluido temporalmente.
- 108.—José Braña García. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 110.—Bartolomé Irigoyen Salcedo. Padre impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 114.—Isidro García Martín. Talla, 1,517. Continúa excluido temporalmente.
- 116.—Manuel Martín Cosmen. Reclámese del Director del Hospital General certificación de hallarse en la sala 26, cama 4, un hermano de este mozo.
- 121.—Emilio Díaz Guerra. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 122.—Eduardo Fernández Fernández. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 123.—Telesforo Perisi Jorge. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 124.—Luis Palenzuela Soto. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 125.—Antonio Castellano Mora. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 126.—Ignacio Leoz Cendoya. Util condicional.
- 127.—Eduardo Rubio Galindo. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 128.—José Garrigós Penalva. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 135.—Mónico Fernández Guerrero. Talla, 1,526. Continúa excluido temporalmente.
- 139.—Nemesio Martín Jiménez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 1.º del art. 80.
- 142.—Eugenio Celorio Mentá. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 143.—Antonio García. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 147.—Miguel Núñez Fernández. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 149.—Lorenzo Aranzana Arroyo. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 152.—Félix Castro Ortega. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 155.—Germán Fernández Ramos. Talla, 1,526. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 157.—Francisco Serrano Quintanilla. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 163.—Matías Ponce de León. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 167.—Angel Hoyos Egea. Padre impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 171.—Julián Lledo de la Yeiba. Talla, 1,503. Continúa excluido temporalmente.
- 172.—Julián Cristóbal Martínez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 173.—Aquilino Franco Vicente. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 176.—Valentín Yepes. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87.

- 177.—Angel Pareno Martín. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 192.—Julián Escalada Sánchez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 198.—Gabriel Domínguez Pena. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 201.—Joaquín Rubiato Montoya. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 206.—Tomás Huertas Sanz. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 208.—Ruperto Benito Villalobos. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 201.—Francisco Quintana Caballero. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 215.—Enrique de Castro Ardura. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 217.—Bernardo Carrasco Cabello. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 218.—Vicente Alba Menaya. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 223.—Juan Bautista Sánchez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 226.—José Díaz Banter. Talla, 1,537. Continúa excluido temporalmente.
- 229.—Félix Esteban Sanz. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Incidencias del reemplazo de 1913.
Chamberí.

- 821.—Felipe García Gómez. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
Centro.
- 157.—Angel Ugena Horcajo. Reconocido, útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
Buenavista.
- 403.—Leopoldo Barón Torres. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
Universidad.
- 379.—Maximino Antonio Borja. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
Robledo de Chavela.
- 15.—Adrián Bravo Manzano. Soldado por haber resultado útil.
Zarzalejo.
- 11.—Felipe Llorente Otero. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
Pedrezuela.
- 1.—Alberto González Asenjo. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Incidencias del reemplazo de 1912.
Hospital.

- 214.—Julio Martín Megido. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
Universidad.
- 12.—Ramón Díaz Gómez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 216.—Jaime Gutiérrez Rozas. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

- 401.—Ramón Pablo y Ramos. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 463.—Ricardo de la Cruz Calvo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 501.—Nicolás Argüelles Landeta. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
Villaverde.

- 1.—Cándido Perales Fernández. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Incidencias del reemplazo de 1911.
Buenavista.

- 238.—Francisco Valderrama Alday. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
Incidencias del reemplazo de 1910.
Inclusa.

- 362.—José Jiménez Rodríguez. Talla, 1,526. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

Mozos de otras provincias.

REEMPLAZO DE 1913.

San Miguel de Corneja (Ávila).

- 2.—Isaac García Yáñez. Util condicional.
Buzafa (Valencia).
- 23.—Alberto Cervera Martínez. Util condicional.
Albacete.

- 43.—Enrique León Olivares. Util condicional.
Valladolid.

- 293.—Angel Lesmes Fernández-Solís. Util. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Socuéllamos (Ciudad Real).

- 46.—José Navarro Navarro. Util. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Tineo (Oviedo).

- 117.—José Bueno García. Util. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Quintanar de la Orden (Toledo).

- 32.—Emilio Pozuelo Romero. Inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Barbastro (Huesca).

- 44.—José María Ferrando Vila. Inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Zazuar (Burgos).

- 1.—Rafael Mata Alcubilla. Inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Salamanca.

- 90.—Aurelio Cea García. Inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Málaga.

- 1.180.—Manuel Berenguer Martínez. Inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Oviedo.

- 588.—Rafael del Río Tomillo. Inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
Olmedo (Salamanca).

- 8.—Antonio Luis Martín. Talla, 1,467. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.
REEMPLAZO DE 1912

- Murcia.
- 26.—José María Melgarejo Escario. Inútil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia.

Huesca.

92.—Luis Juch Ferrer. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Santiago (La Coruña).

210.—Eugenio Pereiro Courtier. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Zaragoza.

60.—Benito Samper Ubeda. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. La Coruña.

90.—Florencio Zanoso Alarcón. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Cartagena (Murcia)

136.—Marino Montoro Orts. Talla, 1,524. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. REEMPLAZO DE 1911 Santander

47.—Victor Sáez Ríos. Inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Hinojosa de Cervera (Burgos).

11.—Felipe Blanco Santa María. Talla, 1,527. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Cojeces del Mont (Valladolid).

11.—Andrés Rodríguez. Talla, 1,513. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. REEMPLAZO DE 1910 Crevillente (Alicante).

1.—Antonio Mas Espinosa. Reconocido el padre, impedido. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Alcalalí (Alicante).

4.—José María Monserrat. Inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Aranda de Duero (Burgos).

33.—Daniel Avejón Maro. Talla, 1,523. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrirán á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados del derecho que les asiste á recurrir al Ministerio de la Gobernación, en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.— S. Viñals.

Ayuntamientos

COLLADO VILLALBA

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días en cumplimiento y á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Collado Villalba, 30 de Junio de 1914. El Alcalde, Guillermo Rubio.

(Núm. 2.306.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número 60,822, expedido por este Establecimiento en 12 de Noviembre de 1913, á favor de Doña Juana Navas Arroyo, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 6 de Junio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Madrid, 5 de Julio de 1914.

P. El Vicesecretario, José Rodríguez Romero. (A.—359.)

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION TERRITORIAL INDUSTRIAL Y DEMAS IMPUESTOS

Segundo trimestre de 1914.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á las Zonas de Alcalá y San Martín, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51. Madrid, 30 de Junio de 1914.

El Tesorero de Hacienda, Gregorio Perezjuana. (Núm. 2.295.)

Los contribuyentes que tienen solicitado el pago de la contribución anticipada del tercer trimestre del año actual pueden hacerlo efectivo en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda los días 9, 10 y 11 del presente mes, de diez á doce de la mañana. Madrid, 3 de Julio de 1914.

El Tesorero, Gregorio Pérez Juana. (Núm. 2.307.)

Regimiento Cazadores de María Cristina

27.º de Caballería.

El día diez y nueve del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en el Cuartel que ocupa este Regimiento la venta en pública subasta de quince caballos de desecho,

manifestando que el gasto de este anuncio será por cuenta de los compradores.

Aranjuez, dos de Julio de mil novecientos catorce.

El Comandante Mayor, Emigdio María. V.º B.º El Coronel, Moreno. (E.—215)

TESTAMENTARIA

DE Doña Dolores Villar y Saracho

SUBASTA

A las doce del quince del mes actual y en el estudio del Notario de Madrid Don José D. Piniés, Puerta del Sol, quince, segundo izquierda, se celebrará subasta pública para la venta de la casa número catorce novísimo de la calle de San Bartolomé, de esta Corte, bajo el tipo de treinta y tres mil ochocientas pesetas. Título, pliego de condiciones y demás antecedentes, de manifiesto en dicha Notaría, los días laborables, de diez á trece y de diez y seis á diez y nueve. (A.—362.)

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

4.895.—Doña Juliana Torrego Pedrazuela, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 4 de Abril de 1914, por la que se desestiman las instancias dirigidas por las Inspecciones reclamando contra el escalafón publicado

4.896.—La Sociedad «Energía Eléctrica del Centro de España», contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 10 de Febrero de 1914, sobre liquidación del impuesto de derechos reales referentes á aportaciones de la Sociedad «Sedano y Compañía».

4.901.—Don Enrique Barredo y Vieyra de Abreu, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 23 de Marzo de 1914, por la que se nombró á Don Juan Ruiz de Obregón Profesor de entrada de la Escuela del Hogar.

4.906.—Doña Petra Iriarte, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento y comunicada en 26 de Abril de 1914, sobre justiprecio de fincas para la construcción de la galería de unión del tercer depósito del Canal de Isabel II con la red general de distribución.

4.908.—Don Vicente Pérez Martín, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 26 de Febrero de 1914, sobre devolución de cantidades indebidamente ingresadas por contribución industrial.

Lo que en cumplimiento del artículo 36

de la ley orgánica de esta Jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 3 de Julio de 1914. El Secretario Decano, Luis María Llorente. (Núm. 2.324.)

Ministerio de la Gobernación

En vista de las múltiples reclamaciones que se formulan ante la Presidencia del Consejo de Ministros, y que cursa dicho alto Centro á este Ministerio, por productores españoles, con motivo de no respetarse por muchas Corporaciones provinciales y municipales en los anuncios de concursos y subastas para adquirir objetos industriales y para contratación de servicios, así como en las respectivas adjudicaciones, los preceptos de la Ley de 14 de Febrero de 1907, su Reglamento y disposiciones complementarias sobre protección á la producción nacional, y siendo preciso que se guarde el debido acatamiento á lo dispuesto sobre el particular, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se tengan por reproducidas cuantas soberanas disposiciones se han dictado sobre la materia, y muy principalmente la de 28 de Mayo de 1908, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros y que se publicó en la *Gaceta de Madrid* del día 5 de Julio siguiente, y la de 14 de Enero de este año, dada por este Ministerio, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 16 del propio mes, y que, en su virtud, se haga entender á todas las Diputaciones provinciales y á todos los Ayuntamientos, sin excepción alguna, el deber ineludible en que están de ajustar los pliegos de condiciones para concursos y subastas á las aludidas disposiciones, absteniéndose de acordar adjudicaciones que las infrinjan, para lo cual se entenderán implícitamente consignados los dichos preceptos en los pliegos, aunque no lo estén materialmente, pudiendo los productores que estimen lesionados sus derechos, tanto por publicaciones defectuosas de los pliegos como por adjudicaciones, acudir en alzada, con arreglo al artículo 32 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, cuando de Ayuntamientos se trate, ante el Gobierno de la provincia respectiva, cuya providencia pondrá término á la vía gubernativa, y ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial cuando se trate de Diputaciones provinciales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputación y de los Ayuntamientos de esa provincia, debiendo V. S. disponer la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL*, dando cuenta á la Dirección General de Administración. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1914. SANCHEZ GUERRA

Señor Gobernador de la provincia de (Gaceta del 7.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CENTRO

En los autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que ante el Juzgado

de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del infrascrito sigue Don Benito Arenzana y Echarri, contra los herederos de Don Francisco Pérez Crespo, sobre pago de cantidad, se ha dictado á solicitud de la parte actora la providencia que contiene el siguiente particular:

Providencia. Juez, señor Torres.—Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.—Madrid, seis de Marzo de mil novecientos catorce.

El anterior escrito únase á los autos de su razón, y, sin perjuicio para en momento oportuno de lo que preceptúa el artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de Enjuiciamiento, requiérase á los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de las dos fincas contra las cuales se dirigen estos procedimientos; aperebiéndoles, si no lo verifican, de que á su costa se expedirán las certificaciones ó testimonios que fueren necesarios. Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe: Torres.—Ante mí: Angel Angulo.

Las fincas á que la providencia inserta se refiere son:

Primera.—Huerta de Arriba ó vieja, sita en término de Pozuelos de Calatrava, de haber nueve hectáreas, un área y sesenta centiáreas, que linda: al Norte y Levante, con el río Guadiana; Sur, término de Corral de Calatrava, y Poniente, con la carretera que baja del Vado al Martinete.

Segunda.—Una huerta de regadío con agua de pie en término de los Pozuelos, de haber catorce fanegas, un celemin y diez y seis estadales, llamada «Huerta de Abajo», que linda al Norte y Levante con el río Guadiana; al Sur, con la carretera que baja del Vado al Martinete, y Poniente, casa de la Ferrería y Quinto ochocientas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de requerimiento en forma á los demandados Doña Angela, Dona Anastasia y Don Félix Ochoa y Pérez, Doña María Pelayo Pérez y Don Francisco Gárate, cuyos domicilios se desconocen, expido la presente en Madrid á veinticinco de Marzo de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Félix Huerta.

El Secretario,
Angel Angulo.

(A.—360.)

INCLUSA

Don Félix Ruz Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se sigue un expediente con motivo del fallecimiento abintestato de Doña Rosa de la Torre y Ortiz, ocurrido en esta capital el día veinticuatro de Abril del corriente año; era natural de Bayona (Francia), é hija legítima de Don Francisco y de Doña Estefanía, ya difuntos; viuda de Don Casimiro de Irigoyen y de la Torre, la cual no dejó sucesión alguna, ni testó, según certificado del Registro general de actos de última voluntad; y que reclaman la herencia su hermana de doble vínculo Doña Estefanía de la Torre y Ortiz; sus sobrinos Don Francisco y Don Isi-

doro de la Torre y Labat. en representación de su difunto padre, Don Isidoro de la Torre y Ortiz, también hermano de la causante; Don Joaquín del Castillo y de la Torre, representando á su madre Doña María de la Torre y Ortiz, también hermana de aquélla, y Doña María del Pilar y Don Joaquín María del Castillo y de la Torre, hijos de la también difunta Doña Francisca de la Torre y Ortiz, hermana de la Doña Rosa.

En su consecuencia, por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que los ya indicados, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallan con la causante de dicha herencia, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

El referido término se contará desde el día siguiente hábil al en que se publique este edicto en los periódicos oficiales BOLETÍN de provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid á siete de Julio de mil novecientos catorce.

Félix Ruz Cara.

Ante mí:

Pedro S. Covisa.

(A.—361.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Mauricio N. Blanco y á la madre de éste, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día quince de Julio próximo, á las ocho, á celebrar juicio de faltas número 897 de 1914; bajo aperebimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Junio de 1914.

V.º B.º

G. Sánchez Gómez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.200.) (B.—1.246.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Nieves González Rivas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 669 de 1914; bajo aperebimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Junio de 1914.

V.º B.º

Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.256.) (B.—1.274.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juana Urraca ó Vega, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 825 de 1914; bajo aperebimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Junio de 1914.

V.º B.º

G. Sánchez Gómez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.257.) (B.—1.275.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Arturo Domingo de Guzmán Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.488 de 1914; bajo aperebimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Junio de 1914.

V.º B.º

Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.259.) (B.—1.277.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Esteban Martín Heredero, Agapita Ozulve Guerreó y Juliana Martín Ozulve, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.437 de 1913; bajo aperebimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Junio de 1914.

V.º B.º

Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.260.) (B.—1.278.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Alejandro Recuero Merino, que dijo vivir en la calle del General Porlier, número 17, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 124 del año 1914, que pende en este Juzgado por lesiones; apere-

bido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de Mayo de 1914.

V.º B.º

Manrique Mariscal.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 1.970.) (B.—1.120.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Agustín Gómez, que dijo vivir en el Paseo de Melancólicos, núm. 11, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 594 del año 1913, que pende en este Juzgado por daños; aperebido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de Mayo de 1914.

V.º B.º

Manrique Mariscal.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 1.969.) (B.—1.119.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Hilario Manso Grande, que dijo vivir en la calle de Serrano, núm. 48, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 363 del año 1914, que pende en este Juzgado; aperebido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de Mayo de 1914.

V.º B.º

Manrique Mariscal.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 1.971.) (B.—1.121.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Juan López García, que dijo vivir en la calle de Génova, número 21, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 28 del año 1914, que pende en este Juzgado por daños; aperebido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de Mayo de 1914.

V.º B.º

Manrique Mariscal.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 1.972.) (B.—1.122.)